



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0346)
05 MAR. 2015

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0219 del 13 de febrero de 2015 por la cual se asignan ciento y diez y seis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0219 del 13 de febrero de 2015 por la cual se asignan ciento y diez y seis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño".

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 03080 del 20 de noviembre de 2014 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño.

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expidió la Resolución No. 0219 del 13 de Febrero de 2015, se asignan ciento y diez y seis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño".

Que tanto en la parte considerativa de la Resolución No. No. 0219 del 13 de Febrero de 2015 se menciona que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0219 del 13 de febrero de 2015 por la cual se asignan ciento y diez y seis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño".

2164 de 2013, asciende a la suma de Quinientos veintinueve millones quinientos ochenta y cinco mil pesos m/cte. (\$529.585.000).

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada amerita precisar y ajustar el valor que con la Resolución 0219 del 13 de febrero del 2015 por los ciento diez y seis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño que asciende a la suma de Cuatro mil quinientos setenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ocho cientos ochenta pesos mtc **(\$ 4.571.754.880)** de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño, es de 63,98 SMLMV, esto no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar la Resolución No. 0219 del 13 de febrero de 2015 el monto estrictamente, continuando en todos los acápite de dicho acto administrativo, donde se menciona el para el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la Resolución No. 0219 del 13 de Febrero de 2015, en el sentido de puntualizar tanto en la parte considerativa como en la resolutive, el monto asignado de Cuatro mil quinientos setenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ocho cientos ochenta pesos mtc **(\$ 4.571.754.880)** por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, que los ciento diez y seis (116) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE para los

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0219 del 13 de febrero de 2015 por la cual se asignan ciento y diez y seis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño".

hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03080 del 20 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto VIP para Población Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el departamento de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0219 del 13 de Febrero de 2015 expedida por Fonvivienda, a excepción de la aclaración hecha en el artículo anterior, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

05 MAR. 2015

Proyectó: Paulina Esperanza Perez Niño

Revisaron: Lino Roberto Pombo

